

SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN SEMANAL

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas, excepto el 3º lunes de cada mes impar en el que la delegación organiza una jornada de actualización impositiva (arancelada) a cargo de un profesional perteneciente al IPIT (consultar horario de realización); la delegación también ha programado una jornada de actualización laboral y de recursos de la seguridad social (arancelada) para el segundo jueves de cada mes par. En las reuniones de la Subcomisión cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y provincial, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión. En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2009.

Las próximas reuniones están establecidas para los días:

Lun. 23/02/09 reunión de la Subcomisión.

Lun. 02/03/09 reunión de la Subcomisión.

Lun. 09/03/09 reunión de la Subcomisión.

Jue. 12/03 curso arancelado Blanqueo. Expositor Dr. Chicollino. 18 a 21:30 hs.

Jue. 26/03 curso arancelado Imp. Gcias. Bs. Pers. PF. Expositor Dr. O. Fernández.

Lun. 06/04 curso arancelado Arbanet y Ref.Cód.Fisc. Pcia.Bs.As.. Expositor Dr. O. Fernández.

Dos fechas a confirmar para curso arancelado I.G.M.P. – Bs.y Part. Soc. RG 4120

2 23-02-09: novedades del 09/20-02-09

IMPOSITIVAS

NACIONAL:

PROCEDIMIENTO FISCAL. FISCALIZACIÓN EN EL COMERCIO DE GRANOS. NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CARTAS DE PORTE PARA EL TRANSPORTE DE GRANOS. REGLAMENTACIÓN

Se reglamenta el nuevo sistema de emisión, seguimiento y control de Cartas de Porte -dispuesto en el marco del D. 34/2009- entre las principales características señalamos:

* Se aprueban los formularios de "Carta de Porte para Transporte Automotor y Ferroviario de Granos" como único documento válido para el transporte automotor y ferroviario de granos, quedando exceptuado el transporte internacional de granos.

* Podrán solicitar formularios de Carta de Porte solamente, los productores inscriptos, los operadores del comercio de granos inscriptos en el "Registro Único de Operadores de la Cadena Comercial Agropecuaria Alimentaria" y los sujetos autorizados por la ONCCA y/o la AFIP. * Las solicitudes de formularios de Carta de Porte serán efectuadas a través de la WEB de la ONCCA accediendo al servicio "Sistema Jauke" opción "Solicitud de emisión de Cartas de Porte". De resultar aceptada la solicitud se generará un "Código de Emisión electrónica" que será asignado a cada solicitud junto con la fecha de vencimiento para la utilización de los comprobantes. Una vez autorizada la solicitud se permitirá la descarga del archivo conteniendo el lote de formularios de Carta de Porte asignados, con su correspondiente numeración, a los efectos de su impresión. En caso de no autorizarse la solicitud, el sistema emitirá la constancia de denegatoria, con indicación de las causales que motivaron la misma.

* Se crea el "Código de Trazabilidad de Granos" que deberá ser consignado en las Cartas de Porte con el objeto de hacer un seguimiento on line de los granos.

El citado código deberá ser obtenido en forma previa al traslado a través de la web de la AFIP, en el servicio "Código de Trazabilidad de Granos - CTG", o a través del centro de comunicación telefónica o enviando un mensaje SMS a la AFIP.

El receptor de los granos deberá ingresar al servicio "Código de Trazabilidad de Granos" con el objeto de verificar los datos de la Carta de Porte y dejar constancia de la recepción o rechazo de la mercadería.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el día 9/2/2009, no obstante la obligación de obtener y consignar el Código de Trazabilidad de Granos en la carta de porte será aplicable a partir del 10/4/2009 y hasta dicha fecha podrán trasladarse mercaderías a través de las Cartas de Porte adquiridas con anterioridad a las presentes disposiciones.

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Oficina Nac. Control Comercial Agropecuario - Subsec. Transporte Automotor) 2556-1173-3/2009 BO: 09/02/2009

PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMENES DE FACILIDADES DE PAGO. INCONVENIENTES PRODUCIDOS CON LOS DÉBITOS DIRECTOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2008

Las cuotas correspondientes a los regímenes de facilidades de pago vigentes -previstos por las RG (AFIP) 1966, 1967, 2278 y 2360- que se abonan mediante débito directo, en el Banco Hipotecario SA, Banco Santander Río SA y el Banco Provincia del Neuquén SA, cuyo vencimiento operó el día 16/10/2008, serán consideradas canceladas en término, aun cuando el débito se haya producido hasta el día 12/2/2009, inclusive.

En caso de que a la última fecha indicada no existiera en la cuenta bancaria disponibilidad de fondos suficiente para la cancelación de la respectiva cuota, resultará de aplicación el procedimiento de débito directo previsto para dicho supuesto por cada una de las resoluciones citadas.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2543 BO: 09/02/2009

REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE INCENTIVO FISCAL PARA BIENES DE CAPITAL, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. CARÁCTER DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LOS CESIONARIOS DE LOS BONOS. PLAZOS PARA HACER EFECTIVO EL COMPROMISO DE NO PRODUCIR DESPIDOS DE PERSONAL

Se reglamentan aspectos relacionados con el Régimen de Incentivo Fiscal para Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones -previsto por el D. 379/2001-. A tal efecto se establece:

- * Los sujetos beneficiarios deberán ser Responsables Inscriptos en el IVA;
- * Se establecen los plazos para hacer efectivo el requisito de asumir el compromiso por escrito, con carácter de declaración jurada y con participación de la asociación sindical signataria del convenio colectivo de trabajo vigente, de no producir despidos del personal, ni modificación de su plantilla laboral, ni suspensiones sin goce de haberes, tanto para las empresas inscriptas, las reinscriptas y las que se inscriban en el futuro en el registro de empresas locales fabricantes de bienes de capital.
- * Se establece que la cesión de los bonos fiscales podrá ser realizada a bancos comerciales, públicos o privados autorizados a funcionar por el BCRA, o a empresas que integran la cadena de valor de Bienes de Capital según un conjunto de actividades que se definen en forma taxativa.

RESOLUCIÓN (Min. Producción) 41/2009 BO: 10/02/2009

REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE INCENTIVO FISCAL PARA BIENES DE CAPITAL, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE UTILIZAR FACTURA ELECTRÓNICA PARA LAS OPERACIONES SUJETAS AL BENEFICIO, Y SE IMPLEMENTA EL BONO FISCAL ELECTRÓNICO

Se establece la obligación de emitir factura electrónica por las operaciones sujetas al régimen de incentivo fiscal -dispuesto por el D. 379/2001-, y se implementa la operatoria del Bono Fiscal electrónico. En tal sentido destacamos:

- * Los sujetos beneficiarios del régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones, se encuentran obligados a emitir facturas electrónicas por las operaciones sujetas al beneficio fiscal. Deberán solicitar la emisión de la misma a través el servicio "comprobantes en línea" -conforme lo dispone el art. 23 inc. a) apartado 3 de la RG (AFIP) 2485-, o mediante el intercambio de información basado en el servicio web -dispuesto por el art. 23 inc. a) apartado 2 de la RG (AFIP) 2485-;
- * Por las operaciones sujetas al beneficio deberá habilitarse un punto de venta distinto al utilizado para las demás operaciones;
- * La Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa remitirá a la AFIP la información de los bonos fiscales emitidos y la AFIP registrará los bonos fiscales informados como créditos a favor de los contribuyentes;
- * Los contribuyentes y responsables para efectuar consultas, imputaciones o cesiones de los bonos fiscales deberán ingresar en la web de la AFIP al servicio "Administración de Incentivos y Créditos Fiscales";
- * En el caso de que los bonos fiscales sean cedidos, se establece que los cesionarios deberán encontrarse bajo el control del sistema de Cuentas Tributarias.

Por último destacamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 2/3/2009, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2557 BO: 11/02/2009

REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. SE AMPLÍA EL CANJE DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR "BONO DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 275 PBS. VTO. 2014" O "PAGARÉ DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 275 PBS VTO. 2014"

Se amplía el canje de instrumentos de deuda del Estado Nacional por "Bonos de la Nación Argentina en pesos Badlar Privada + 275 pbs. Vto. 2014" o "Pagarés de la Nación Argentina en pesos Badlar Privada + 275 pbs. Vto. 2014".

Los bonos objeto de la presente ampliación de canje son los siguientes instrumentos que se encuentran registrados en la Caja de Valores SA, como cartera de clientes de entidades financieras:

- Préstamo Garantizado Global 08 tasa fija;
- Préstamo Garantizado Global 08 tasa variable;
- Préstamo Garantizado BP E + 580 Mega tasa fija y
- Préstamo Garantizado Bonte 06 tasa fija.

Recordamos que los "Bonos de la Nación Argentina en pesos Badlar Privada + 275 pbs. Vto. 2014" o "Pagarés de la Nación Argentina en pesos Badlar Privada + 275 pbs. Vto. 2014" que se instrumentan a raíz del canje de deuda, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 14-10/2009 BO: 11/02/2009

PROVINCIALES:

BUENOS AIRES. PROCEDIMIENTO. TASAS DE INTERÉS

Se establecen nuevas tasas de interés aplicables a las obligaciones fiscales, cobros por vía de apremio, repetición de impuestos y prórrogas por emergencia agropecuaria.

RESOLUCIÓN (Min. Economía Bs. As.) 271/2008BO (Buenos Aires): 13/02/2009

BUENOS AIRES (CIUDAD). REGÍMENES ESPECIALES DE FACILIDADES DE PAGO. ADHESIÓN PREVIA AL RÉGIMEN GENERAL PERMANENTE

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece que los contribuyentes que soliciten un plan especial de facilidades de pago de acuerdo al artículo 115 del Código Fiscal, deberán primero adherirse al régimen general de facilidades de pago, dispuesto por resolución (SHyF Bs. As. cdad.) 2722/2004

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 94/2009

LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. CONSTANCIAS DE CUIL, CODEM, CERTIFICACIÓN NEGATIVA Y LA HISTORIA LABORAL EMITIDAS A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE ANSES. AUTENTICACIÓN CON SELLO Y FIRMA DE UN AGENTE DE ANSES. IMPROCEDENCIA

Se dispone que las constancias de CUIL, el comprobante de empadronamiento de la Obra Social (CODEM), la certificación negativa y la historia laboral emitidas a través de la página de ANSeS -autopista de servicios- no requieren la autenticación con sello y firma de un agente de ANSeS.

RESOLUCIÓN (Adm. Nac. Seguridad Social) 76/2009 BO: 10/02/2009

NOVEDADES DE LEGISLACIÓN. RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. APORTES Y CONTRIBUCIONES. NUEVO APLICATIVO - VERSIÓN 31. SU DECLARACIÓN

Considerando que a partir del 1 de enero de 2009 se estableció mediante el decreto 10/2009 el nuevo importe de la remuneración bruta mensual de referencia (\$ 2.400) para la determinación de los aportes y contribuciones correspondientes al financiamiento del Fondo Solidario de Redistribución, se aprueba la Versión 31 del programa aplicativo que se utilizará para la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social. En una primera etapa sólo será de aplicación para los empleadores que en forma obligatoria, o en su caso, de forma voluntaria utilicen el sistema "Su Declaración", aprobado por la resolución general (AFIP) 2192 respecto del período devengado enero 2009 y siguientes.

Las declaraciones juradas (F. 931) por el período devengado enero de 2009, que hubieran sido confeccionadas y presentadas por los citados empleadores mediante el sistema "Su Declaración" con la versión anterior del aludido programa aplicativo, deberán ser rectificadas. Para los restantes empleadores, que no presente la declaración jurada (F. 931) mediante el sistema "Su Declaración", se difiere la instrumentación de las disposiciones del decreto 10/2009 hasta tanto se apruebe una nueva versión del citado programa aplicativo (Versión 32).

A partir de la versión 31, el programa aplicativo utilizado para la determinación nominativa de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social cambia su denominación de "Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones" a "Sistema de Cálculos de Obligaciones de la Seguridad Social" (SICOSS).

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2558 BO: 13/02/2009

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. JUBILACIONES Y PENSIONES. SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA). PROCEDIMIENTO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ANSES Y LAS COMPAÑÍAS DE SEGURO DE RETIRO. PRECISIONES

Se establecen precisiones referidas a la activación de los mecanismos necesarios para procurar el pago de las prestaciones liquidadas por las Compañías de Seguro de Retiro mediante la red de pagos de la Administración Nacional de la Seguridad Social correspondiente a los beneficiarios que perciben su prestación bajo la modalidad de renta vitalicia previsional y, que además, poseen componente estatal y/o derecho a la percepción de las prestaciones de la ley 24241 de jubilaciones y pensiones o sin componente estatal que acrediten derecho al cobro de asignaciones familiares.

Asimismo, los beneficiarios que perciban su prestación bajo la modalidad de renta vitalicia previsional sin componente estatal deberán solicitar la liquidación y pago de las asignaciones familiares ante ANSES, presentando toda la documentación requerida para el cobro de las mismas.

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Adm. Nac. Seguridad Social - Superint. Seguros de la Nación) 87 - 33773/2009 BO: 16/02/2009

RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. APORTES Y CONTRIBUCIONES. CONTRIBUCIONES PATRONALES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PRIVADOS. SUSPENSIÓN

Se suspende desde el 1/1/2009 hasta el 31/12/2010 para los establecimientos educacionales privados, la aplicación del decreto 814/2001 en materia de contribuciones patronales.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 108/2009 BO: 17/02/2009

TEMAS DE INTERES PROFESIONAL

LEY 26476. PROMOCIÓN DEL EMPLEO. UNA APROXIMACIÓN A LAS FECHAS DE VIGENCIA DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES

Dado lo confuso de la legislación en este aspecto, esto es solo una interpretación posible de las normas

- 1- Art. 16 Ley 26476. Reducción de Contribuciones Patronales por 24 meses (al 50% el primer año y al 74% el segundo año), contados a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral o de la regularización de una existente con ausencia total de registro.
- 2- Art. 14 Ley 26476: La regularización de las relaciones laborales existentes con ausencia total de registro se debe hacer dentro de los 180 días corridos contados desde la entrada en vigencia de la reglamentación de este título.
- 3- Art. 32 RG AFIP 2537: La regularización de los trabajadores deberá efectuarse dentro de los 180 días corridos contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial. **Esto es: 02/02/09 + 180 días corridos = 31/07/2009**
- 4- Art. 45 Ley 26474. Los empleadores que se beneficien con la reducción deberán mantener la plantilla de trabajadores por el término de dos años después de la finalización del régimen de beneficios.
- 5- Res 3/09 MTESS. Se entiende por plantilla de trabajadores a mantener la existente a noviembre de 2008 + los trabajadores regularizados.
- 6- Res. 3/09 MTESS. Los dos años deben contarse a partir del vencimiento del plazo para regularizar establecido en el art. 23 Ley 26476

- 7- Art. 23 Ley 26476: El beneficio regirá por 12 meses contados a partir de la fecha en que las disposiciones de la ley tengan efecto **“pudiendo ser prorrogadas por el PEN”**. Dejando de lado la posible prórroga, la vigencia sería a partir de la publicación en el BO de la reglamentación RG 2537 . **02/02/09 + 12 meses = 02/02/2010 + 2 años = 02/02/2012**
O sea que se podría interpretar que **se pueden tomar trabajadores con este beneficio hasta el 02/02/2010. El beneficio se mantiene por 24 meses desde la fecha de inicio de la relación laboral.**
La plantilla existente a noviembre 2008 se debe mantener hasta el 02/02/2012
- 8- Art. 70 RG 2537. La obligación de mantener la plantilla por 2 años debe contarse a partir de la finalización del vencimiento de los plazos establecidos en los art. 14 y 23 de la Ley 26476.
Art. 14 : 31/07/2009
Art. 23: 02/02/2010
..... Les dejo la inquietud.

ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 09/20-02-09.

TEMAS DE INTERÉS

En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2009.

Santa Fe: por una publicidad oficial equitativa

Crearon un registro para regular la distribución de la publicidad oficial. El objetivo es reunir información sobre cada medio para realizar un estudio orientativo acerca de la inversión publicitaria oficial, tendiente a garantizar una asignación transparente”, destaca el decreto firmado por el gobernador Hermes Binner.
<http://www.diariojudicial.com> Noticia=37070

Se oficializó la ley de mediación civil y comercial bonaerense

La norma 13.951 se publicó esta semana en el Boletín Oficial. Se trata de una mediación voluntaria u obligatoria si las partes no la solicitan. Entrará en vigencia en un año cuando se complete el registro de mediadores. El autor del proyecto, el senador Diego Rodrigo, afirmó que la mediación “para las partes es una celeridad que hoy no la tienen en los procesos” y para el Estado de la provincia “una reducción del presupuesto de justicia también muy grande”. TEXTO COMPLETO
<http://www.diariojudicial.com> Noticia=37126

Por ahora, el Gobierno porteño se quedó sin registro público de comercio

El juez comercial Máximo Astorga suspendió la entrada en vigencia del Registro Público de Comercio y Controlador de Personas Jurídicas de la ciudad de Buenos Aires. Lo hizo porque “podría generar un evidente perjuicio para los terceros que en él se inscriban, ante la situación que acarrearía la eventual declaración de inconstitucionalidad”. El magistrado hizo lugar a un reclamo de la Fiscalía General de la Cámara Comercial que criticó la norma al entender que colisiona con las funciones de la Inspección General de Justicia. FALLO COMPLETO
<http://www.diariojudicial.com> Noticia=37104

Fallo a favor de Perfil

La publicidad oficial es para todos

La Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal ordenó al Gobierno Nacional que le otorgue publicidad oficial al diario Perfil y los distintos medios de la editorial. El tribunal dijo que si el Estado da publicidad “no puede asignar los recursos disponibles de manera arbitraria, en base a criterios irrazonables”. La sentencia se fundó en el principio de igualdad y libertad de expresión tanto para los medios de comunicación como para los ciudadanos. FALLO COMPLETO
<http://www.diariojudicial.com> Noticia=37109

Retención de aportes a la seguridad social

Hay que pagar cueste lo que cueste

La Cámara de Casación rechazó un recurso planteado por el directivo de una empresa condenado por haber retenido depósitos correspondientes al sistema de seguridad social. La empresa atravesaba dificultades económicas -al mes siguiente se concursó -, pero para la Justicia esto no excusa la retención de aportes. FALLO COMPLETO

<http://www.diariojudicial.com> Noticia=37133

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación, y que en el sitio web dedicado a la Subcomisión (http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca_Virtual/Comision_Impuestos/Comision_Impuestos.html) se pueden consultar todos los envíos con la INFORMACIÓN SEMANAL.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.

Hola Oscar. Consulté con tu oficina para enviarte este mail, ya que no quería molestarte en tus vacaciones. Espero que las estés disfrutando y que no te resulte muy incómoda esta intromisión en tu descanso. Me tomo el atrevimiento de contactarme con vos porque creo que el tema lo amerita. Soy Roberto Videla, de la Subcomisión de Impuestos de Morón. Me comentó Luis (Porcelli) que era tu opinión, contra las desprolijidades de Arbanet, que el Consejo debía presentar una acción declarativa de certeza. Yo quería saber si querías pasarme alguna nota para ser agregada en el material con las novedades que envía todos los lunes la Subcomisión, y por supuesto invitarte a que expongas tu opinión en alguna de las reuniones de la Subcomisión (que se reúne todos los Lunes de 18:30 a 20:30 hs., con una asistencia aproximada de 30 profesionales). Desde ya muchas gracias. Saludos. Videla.